



Ayuntamiento de Barbastro

DILIGENCIA .- La pongo yo, la Secretaria General, para hacer constar que la presente acta fue aprobada en sesión plenaria de fecha 29 de enero de 2019.

En Barbastro, a fecha de firma electrónica.
La Secretaria General

ACTA PLENO 27 DE ABRIL DE 2018. **Carácter de la sesión: Extraordinaria.** **Convocatoria: 1ª**

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Coscolluela Bergua
(PSOE)

En la ciudad de Barbastro, siendo las 19.30 horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros de la Corporación Municipal que se relacionan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde al objeto de celebrar sesión del Ayuntamiento Pleno.

CONCEJALES

Sonia Lasierra Riazuelo (PSOE)
Iván Carpi Domper (PSOE)
María José Grande Manjón (PSOE)
María Josefa Cristóbal Catevila (PSOE)
Francisco Blázquez González (PSOE)
Alicia Villacampa Grasa (PSOE)
Sergio Lozano Pallaruelo (PSOE)
Ángel Solana Sorribas (PP)
Manuela Güerri Saura (PP)
Antonio Campo Olivar (PP)
Luis Olivera Bardají (PP)
Francisca Olivares Parra (PP)
Ángel Nasarre Rodríguez (C's)
Luis Domínguez Santaliestra (C's)
Francisco Javier Betorz Miranda (PAR)
Ramón Campo Nadal (Cambiar día.
Barbastro)

Da fe del acto el Secretario General de la Corporación Pedro Larramona Augusto. Asiste el Interventor Accidental Javier Trallero Pocino

Declarada abierta la sesión por la Alcaldía Presidencia se procede al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el orden del

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

1.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO



Ayuntamiento de Barbastro

EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2018, PARA LA IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO DE 2018.

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidas en dicho debate.

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 24 de abril de 2018.

Parte expositiva.

Formado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2018 para la imputación al ejercicio corriente de los gastos llevados a cabo en los ejercicios 2017 y 2018, así como emitido el preceptivo Informe de Intervención de fecha 12 de Abril de 2018.

Considerando el contenido del 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando que las facturas presentadas se entienden directamente relacionadas con la actividad del Ayuntamiento.

La Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Parte dispositiva.

ÚNICO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2018 para la imputación al Presupuesto del Ayuntamiento de 2018 de las facturas presentadas por Productora Audiovisual del Somontano S.L., Julián Olivan Abad, Eulen, S.A; Rentokil Initial España, S.A; Comercial Iber Somontano, S.L; Ascensores Galo, S.L.U; UTE CCLXX Telefónica España, S.A.U.- Telefónica Móviles España, S.A.U.; Alessa Catering Services, S.A.U.; José Manuel Aspas Aspas; ATM Conta, S.L.; Asociación Aula en Bici, Educación, Salud y Deporte; Novelec Pirineos, S.L.U.; Guerin, S.A.U.; Suministros Eléctricos Huesca, S.L.; Z.P. Mensajeros, S.L. y Roberto López Sánchez, correspondientes con servicios prestados y



Ayuntamiento de Barbastro

conformados, por importe de 72.208,95 € según el siguiente detalle:

a) Factura o documento equivalente:

Nº Registro Factura o documento equivalente	Fecha Registro Factura o documento equivalente	Nº Factura o documento equivalente y, en su caso, fecha de emisión	Denominación Social	Importe
964	03/04/2018	494488	Productora Audiovisual del Somontano, S.L Enero, febrero y marzo 2018, Grabación, edición y difusión de acontecimientos.	5.445,00 €
276	05/02/2018	18/1	Julián Olivan Abad. Enero 2018 servicio de recogida y guardia de perros extraviados	250,00 €
734	08/03/2018	18/2	Julián Olivan Abad. Febrero 2018 servicio de recogida y guardia de perros extraviados	250,00 €
957	02/04/2018	18/3	Julián Olivan Abad. Marzo 2018 servicio de recogida y guardia de perros extraviados	250,00 €
309-310	07/02/2018	3182515	Eulen, S.A. Enero 2018 servicio de mantenimiento inspección y telegestión de las instalaciones térmicas.	2.239,12 €
770-771	12/03/2018	3191687	Eulen, S.A. Febrero 2018 servicio de mantenimiento inspección y telegestión de las instalaciones térmicas	2.239,12 €
966-967	03/04/2018	3191687	Eulen, S.A. Marzo 2018 servicio de mantenimiento inspección y telegestión de las instalaciones térmicas	2.239,12 €
453	26/02/2018	100497310	Rentokil Initial España, S.A. Control de plagas periodo 11.11.2017-30.11.2017	462,02 €
347	12/02/2018	FE-180130	Comercial Iber Somontano, S.L. enero 2018. Cultura Consumo combustible	6,40 €
348	12/02/2018	FE-180134	Comercial Iber Somontano, S.L. enero 2018 Servicios urbanos. Consumo combustible	245,94 €
350	12/02/2018	FE-180132	Comercial Iber Somontano, S.L. enero 2018 Parques y jardines. Consumo combustible	175,83 €
351	12/02/2018	FE-180131	Comercial Iber Somontano, S.L. enero 2018. Servicios urbanos. Consumo combustible	583,25 €
352	12/02/2018	FE-180129	Comercial Iber Somontano, S.L. enero 2018. Policía Local. Consumo combustible	536,18 €
740	08/03/2018	FE-180268	Comercial Iber Somontano, S.L. regularización minetur enero 2018	64,80 €
741	08/03/2018	FE-180267	Comercial Iber Somontano, S.L. febrero 2018. Servicios urbanos. Consumo combustible	539,29 €
743	08/03/2018	FE-180264	Comercial Iber Somontano, S.L. febrero 2018. Servicios urbanos Consumo combustible	531,37 €
744	08/03/2018	FE-180266	Comercial Iber Somontano, S.L. febrero 2018. Parques y Jardines. Consumo combustible	221,36 €
745	08/03/2018	FE-180262	Comercial Iber Somontano, S.L. febrero 2018. Policía Local. Consumo combustible	657,48 €
746	08/03/2018	FE-180263	Comercial Iber Somontano, S.L. febrero 2018. Cultura Consumo combustible	7,63 €



Ayuntamiento de Barbastro

958	03/04/2018	FE-180397	Comercial Iber Somontano, S.L. marzo 2018. Servicios urbanos. Consumo combustible	551,10 €
959	31/03/2018	FE-180396	Comercial Iber Somontano, S.L. marzo 2018. Parques y Jardines. Consumo combustible	339,65 €
961	03/04/2018	FE-180394	Comercial Iber Somontano, S.L. marzo 2018. Servicios urbanos. Consumo combustible	419,07 €
962	03/04/2018	FE-180392	Comercial Iber Somontano, S.L. marzo 2018. Policia Local. Consumo combustible	620,34 €
963	03/04/2018	FE-180393	Comercial Iber Somontano, S.L. marzo 2018. Cultura Consumo combustible	7,11 €
232	01/02/2018	1804004329	Ascensores Galo, S.L.U. enero 2018. Colegio Pedro I. Mantenimiento ascensor	75,69 €
233	01/02/2018	1804004328	Ascensores Galo, S.L.U. enero 2018. Colegio la Merced. Mantenimiento ascensor	75,69 €
234	01/02/2018	1804004330	Ascensores Galo, S.L.U. enero 2018. Ayuntamiento. Mantenimiento ascensor	75,69 €
235	01/02/2018	1804004331	Ascensores Galo, S.L.U. enero 2018. CCEB Mantenimiento ascensor	75,69 €
236	01/02/2018	1804004332	Ascensores Galo, S.L.U. enero 2018. CCEB Mantenimiento montacargas	56,77 €
374	13/02/2018	1804005757	Ascensores Galo, S.L.U. febrero 2018. Colegio Pedro I. Mantenimiento ascensor	75,69 €
375	13/02/2018	1804005758	Ascensores Galo, S.L.U. febrero 2018. Ayuntamiento. Mantenimiento ascensor	75,69 €
376	13/02/2018	1804005759	Ascensores Galo, S.L.U. febrero 2018. CCEB Mantenimiento ascensor	75,69 €
377	13/02/2018	1804005760	Ascensores Galo, S.L.U. febrero 2018. CCEB Mantenimiento montacargas	56,77 €
378	13/02/2018	1804005756	Ascensores Galo, S.L.U. febrero 2018. Colegio la Merced. Mantenimiento ascensor	75,69 €
724	08/03/2018	1804006849	Ascensores Galo, S.L.U. marzo 2018. Colegio la Merced. Mantenimiento ascensor	75,69 €
725	08/03/2018	1804006853	Ascensores Galo, S.L.U. marzo 2018. CCEB Mantenimiento montacargas	56,77 €
726	08/03/2018	1804006852	Ascensores Galo, S.L.U. marzo 2018. CCEB Mantenimiento ascensor	75,69 €
727	08/03/2018	1804006851	Ascensores Galo, S.L.U. marzo 2018. Ayuntamiento. Mantenimiento ascensor	75,69 €
728	08/03/2018	1804006850	Ascensores Galo, S.L.U. marzo 2018. Colegio Pedro I. Mantenimiento ascensor	75,69 €
199	31/01/2018	90U8UT080001	UTE CCLXX Telefónica de España S.A.U.-Telefónica Móviles España, S.A.U. diciembre 2017 telefonía fija	1.686,58 €
200	31/01/2018	UFJY180100000 1	UTE CCLXX Telefónica de España S.A.U.-Telefónica Móviles España, S.A.U. periodo 181117 al 171217 telefonía móvil	903,58 €
303	07/02/2018	UFJY180200000 1	UTE CCLXX Telefónica de España S.A.U.-Telefónica Móviles España, S.A.U. periodo 181217 al 170118 telefonía móvil	903,58 €
505	02/03/2018	90U8UT080003	UTE CCLXX Telefónica de España S.A.U.-Telefónica Móviles España, S.A.U. febrero 2018 telefonía fija	1.744,59 €
767	12/03/2018	UFJY180300000 1	UTE CCLXX Telefónica de España S.A.U.-Telefónica Móviles España, S.A.U. periodo 180118 al 170218 telefonía móvil	903,58 €
808	16/03/2018	90U8UT080002	UTE CCLXX Telefónica de España S.A.U.	1.665,72 €



Ayuntamiento de Barbastro

			Telefónica Móviles España, S.A.U. enero 2018 telefonía fija	
994	10/04/2018	UFJY1804000001	UTE CCLXX Telefónica de España S.A.U.- Telefónica Móviles España, S.A.U. periodo 180218 al 170318 telefonía móvil	903,58 €
47	22/01/2018	8	José Manuel Aspas Aspas. Minuta honorarios recurso contencioso administrativo 38/2.	2.420,00 €
311	07/02/2018	6130016731	Alessa Catering Services, S.A.U. Periodo 01.10.2017-09.10.2017 Comedor escuela infantil municipal	2.029,50 €
451	26/02/2018	1860038	ATM Conta, S.L. 2018. Licencia y derechos de uso ATMNOMI.NET	4.443,97 €
526	02/03/2018	2/2018	Asoc. Aula en bici, educación, salud y deporte. Desarrollo aula en bici	4.598,00 €
937	22/03/2018	1180300094	Novelec Pirineos, S.L material eléctrico, mantenimiento general	67,70 €
979	09/04/2018	11607	Guerin, S.A.U. material eléctrico, mantenimiento general	120,52 €
992	10/04/2018	1885	Suministros Eléctricos Huesca, S.L material eléctrico, mantenimiento general	2.460,23 €
993	10/04/2018	1180300201	Novelec Pirineos, S.L material eléctrico, mantenimiento general	827,98 €
987	10/04/2018	A/132	Roberto López Sánchez. Actividad Zagalandia 2017	1.815,00 €
991	10/04/2018	O5334	Z.P. Mensajeros, S.L. Portes envío certamen literario 2017	169,71 €
			TOTAL	47.623,59 €

Nº Registro Factura o documento equivalente	Fecha Registro Factura o documento equivalente	Nº Factura o documento equivalente	Denominación Social	Base	Iva	Total
349	12/02/2018	FE-180133	Comercial Somontano, enero 2018	680,95 €	143,00 €	823,95 €
			Iber S.L. Transporte Urbano. Consumo combustible			
742	08/03/2018	FE-180265	Comercial Somontano, febrero 2018	712,51 €	149,63 €	862,14 €
			Iber S.L. Transporte Urbano. Consumo combustible			
960	03/04/2018	FE-180395	Comercial Somontano, marzo 2018	717,57 €	150,69 €	868,26 €
			Iber S.L. Transporte Urbano. Consumo combustible			
949	23/03/2018	01010RI18000421	Alosa, Autocares y Autocares, S.L. enero 2018 transporte escolar	6.424,14 €	642,41 €	7.066,55 €
533	02/03/2018	01010RI18001094	Alosa, Autocares y Autocares, S.L. Febrero 2018 transporte escolar	6.458,49 €	645,85 €	7.104,34 €
965	03/04/2018	01010RI18001791	Alosa, Autocares y Autocares, S.L.marzo 2018 transporte escolar	7.145,56 €	714,56 €	7.860,12 €
			TOTAL	22.139,22 €	2.446,14 €	€24.585,36 €



Ayuntamiento de Barbastro

b) Aplicaciones presupuestarias de imputación:

OPERACIÓN DE NATURALEZA NO PRESUPUESTARIA		
Concepto no presupuestario / Cuenta P.G.C.P	Razón Social	Importe
90.001 / 4720 IVA SOPORTADO	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.U	2.002,82 €
90.001 / 4720 IVA SOPORTADO	COMERCIAL IBER SOMONTANO, S.L	443,32 €
TOTAL		2.446,14 €

TOTAL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 1	72.208,95 €

DEBATE:

Inicia el debate el Sr. Campo (CB) quien comenta que desde su grupo esperan y desean que esta forma de actuar que debe ser totalmente excepcional deje de ser la forma habitual de pago de servicios municipales permanentes. Dice no entender como puede ser tan difícil la solución definitiva de c25 ni la poca sensibilidad con el servicio de guarda y recogida de perros. Celebra que sean solo dos los servicios que estén sin contrato. Afirma apoyan el pago por no caer en un enriquecimiento indebido de la administración. En una segunda intervención agradece la claridad en el asunto de la recogida y guarda de perros y la disponibilidad para cambiar el contrato. Asegura ya eran conocedores se estaba elaborando el contrato de alumbrado publico.

Interviene el Sr. Betorz (PAR) quien explica es un acto legitimo de lo que es un pago a proveedor ante la prestación de un servicio que se ha realizado. Asegura es paradójico que la gestión competa al equipo de gobierno y la aprobación del gasto al Pleno. Ve voluntad positiva en ir enmendando estos asuntos con la adjudicación de los contratos. En una segunda intervención afirma los contratos tienen que salir y reconoce lo que se ha hecho.

Interviene el Sr. Domínguez (C's) quien afirma es el primer extrajudicial de 2018 en facturas sin contrato que reconocen se ha verificado la prestación del servicio, pero que no dejan de ser irregularidades de incumplimiento de la normativa presupuestaria y contractual. Asegura que debido a su dejadez y a sus falsas promesas en corregir esta situación no pueden hacer otra cosa mas que votar en contra. Pregunta porque no aparecen las facturas de alumbrado publico y edificios municipales en los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito. En una segunda intervención agradece la



Ayuntamiento de Barbastro

contestación de la Sra. Cristóbal y afirma que coinciden en las cifras pero no en el tiempo ni el diagnóstico y pide reconozcan algo falla y además les da igual porque no planifican. Asegura saber que su trabajo no es hacer los contratos pero si que se preparen en tiempo y forma y si es posible conseguir las condiciones más ventajosas. Aconseja al Sr. Alcalde se dedique más a la gestión diaria porque Barbastro no se merece un alcalde a media jornada.

Interviene el Sr. Solana (PP) quien comenta que se ha convertido la excepcionalidad en algo habitual, que todo el mundo entiende que estas empresas deben cobrar los servicios que prestan al ayuntamiento y que esto denota una deficiencia en la gestión municipal. En una segunda intervención asegura están hablando de pagar unos servicios que se adjudican sin tener cobertura legal. Le parece bien les aclare que algunos de esos se han solucionado después. Cree es una irresponsabilidad depender que el Pleno lo apruebe o no. Afirma le gustaría consultaran al resto de grupos por el convenio de c25.

Interviene la Sra. Cristóbal (PSOE) quien explica a que corresponde cada gasto, y en cuales ya se han realizado los procesos de adjudicación y que algunos quedaron desiertos pero no por culpa del ayuntamiento y se adjudicaron finalmente en un segundo proceso. Sobre el de c25 asegura esta prácticamente encauzado un convenio con la UNED y sobre la recogida de perros afirma es un cantidad insignificante y que se ha hecho el estudio de la prestación del servicio y ven una dificultad contratarlo por los mismos importes porque no habría nadie interesado, así que el contrato saldrá pero por un importe que será casi el triple. Sobre el material eléctrico se está elaborando el pliego de prescripciones técnicas para sacarlo a contratación. Afirma en cuanto entre en vigor la nueva ley de contratos todo se va a complicar mucho por problemas totalmente ajenos al ayuntamiento. Agradece al los Sres. Campo y Betorz valoren el paso de gigante que ha dado el ayuntamiento. Asegura sobre las facturas de luz no existe contrato y que nunca ha existido. En una segunda intervención responde al Sr. Domínguez que no ha entendido la explicación y que si tiene dudas le tiene a su disposición.

Interviene y cierra el debate el Sr. Alcalde (PSOE) quien pide respeto al Sr. Domínguez y le asegura esta en esta casa muchísimas horas y que desconocen su dedicación al ayuntamiento. Asegura c25 nunca ha tenido contrato en este ayuntamiento salvo tres meses en un momento dado y que si queremos seguir teniendo la tv que tenemos hay que buscar una solución muy imaginativa pues si sale a concurso no la tendremos igual y asegura están trabajando para darle más



Ayuntamiento de Barbastro

contenido para poder tener el convenio.

VOTACIÓN:

Se aprueba por 9 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1), los Concejales del PSOE (7) y el Concejales de Cambiar Barbastro (1) ; 7 votos en contra correspondientes a los Concejales del PP (5) y a los Concejales de Ciudadanos (2) y 1 abstención correspondiente al Concejales del PAR(1)

2.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 2/2018, PARA LA IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO, PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE BARBASTRO DE 2018.

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidas en dicho debate.

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 24 de abril de 2018.

Parte expositiva.

Formado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2 para la imputación al ejercicio corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio 2018, así como emitido el preceptivo Informe de Intervención de fecha 12 de Abril de 2018.

Considerando el contenido del 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando que las facturas presentadas se entienden directamente relacionadas con la actividad del Ayuntamiento.

Parte dispositiva

ÚNICO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de



Ayuntamiento de Barbastro

créditos nº 2 para la imputación al Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de Barbastro de 2018 de las facturas presentadas por Comercial Iber Somontano, S.L y Talleres Mecánicos Mozás, S.L., correspondientes a servicios prestados y conformados, por importe de 898,12 €, y según el siguiente detalle:

a) Factura o documento equivalente:

Nº Registro Factura o documento equivalente	Fecha Registro Factura o documento equivalente	Nº Factura o documento equivalente	Denominación Social	Importe
43	14/02/2018	FE-180128	Comercial Iber Somontano, S.L. Suministro combustible enero 2018	43,74 €
44	14/02/2018	FE-180136	Comercial Iber Somontano, S.L. regularización minetur diciembre 2017	0,56 €
86	16/03/2018	FE-180269	Comercial Iber Somontano, S.L. regularización minetur enero 2018	4,26 €
98	04/04/2018	FE-180398	Comercial Iber Somontano, S.L. Suministro combustible marzo 2018	28,51 €
81	13/03/2018	20180062	Talleres Mecánicos Mozás, S.L. Tratamiento agua vasos piscina cubierta, febrero 2018	547,37 €
99	04/04/2018	20180102	Talleres Mecánicos Mozás, S.L. Tratamiento agua vasos piscina cubierta, periodo del 1 al 14 de marzo 2018	273,68 €
			TOTAL	898,12 €

b) Aplicaciones presupuestarias de imputación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		RC. DE 04/04/18	IMPORTE
34200.22103	SUMINISTRO COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	69	77,07 €
34200.22199	PRODUCTOS QUÍMICOS TRATAMIENTOS AGUAS	70	821,05 €
TOTAL			898,12 €

DEBATE:

Inicia el debate el Sr. Campo (CB) quien hace extensiva su reflexión anterior.

VOTACIÓN:

Se aprueba por 9 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1), los Concejales del PSOE (7) y el Concejale de Cambiar Barbastro (1); 7 votos en contra correspondientes a los Concejales del PP (5) y a los Concejales de Ciudadanos (2) y 1 abstención correspondiente al Concejale del PAR(1)

3.-RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR CONTRA ACUERDO DEL PLENO DEL



Ayuntamiento de Barbastro

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO, ADOPTADO EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2015, RELATIVO A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO CONCESIONAL PARA LA GESTIÓN DEL MATADERO DE BARBASTRO.

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidas en dicho debate.

El Portavoz del Grupo Popular, Sr Solanas hace mención expresa de que conste en ACTA , que en la Comisión Informativa previa al Pleno de fecha 16-11-2015, SE DICTAMINO NEGATIVAMENTE LA PROPUESTA QUE DEBÍA IR AL PLENO.

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 24 de abril de 2018.

Parte expositiva:

1.- El 25 de noviembre de 2015, el Concejal del Ayuntamiento, Angel Solana Sorribas, en su condición de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, interpuso recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento reunido en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2015. En concreto, era objeto del recurso, el punto segundo del orden del día de la sesión plenaria que se da aquí por íntegramente reproducido, si bien, y para referencia, se transcribe el acuerdo cuarto de los seis que lo integran:

“Cuarto.- Constatar y por tanto declarar, que el contrato de concesión administrativa para la gestión del servicio público de matadero de Barbastro, concertado por este Ayuntamiento con la sociedad Cárnicas Barbastro, SL en fecha 5 de abril de 1999, se halla extinguido por transcurso del plazo de duración previsto en el pacto segundo del contrato concesional y la cláusula IV del pliego de cláusulas administrativas particulares”.

2.- Los acuerdos se adoptaron tras votación que arrojó el siguiente resultado:

Votos a favor, ocho. El Alcalde, y los concejales miembros del Grupo



Ayuntamiento de Barbastro

Municipal del PSOE. Señores, Lasierra, Carpi, Grande, Lobera, Blazquez, Villacampa y Lozano.

Votos en contra, ocho. Señores, Solana, Guerri, Olivera, Antonio Campo y Olivares (Grupo Municipal del PP), Nasarre y Dominguez (Grupo Municipal de Ciudadanos), Betorz (Grupo Municipal del PAR).. Abstenciones, una, señor Ramón Campo (Grupo Municipal del Cambiar Barbastro).

Desempata, mediante voto de calidad, el Alcalde, voto favorable al acuerdo.

3.- Se da por reproducido el contenido íntegro del recurso, si bien, se copian sus fundamentos:

“Uno de los concejales del PSOE que ejerció su voto, a favor de la extinción, fue el señor Lobera Mariel, en la actualidad Director Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca. El señor Lobera, hasta el inicio de su actividad como Director Provincial, ha desarrollado su actividad profesional como veterinario, funcionario de la OCA de Barbastro. Tras el resultado de empate en la votación es patente y claro que el voto del señor Lobera fue totalmente decisivo y determinante en el resultado final de la votación.

El Grupo Municipal del Partido Popular ha tenido acceso a información que demuestra que el concejal, señor Lobera, en el ejercicio de su labor como funcionario veterinario de la OCA, ha tenido relación y contacto habitual, en los últimos años, con la empresa concesionaria de la gestión del servicio de matadero municipal. No solo ha realizado diversas y habituales visitas al matadero municipal, de las que los testigos podrán dejar constancia de las mismas, sino que a lo largo de los años ha realizado diversas inspecciones a la empresa concesionaria, de las que si quedan las correspondientes actas firmadas y que adjuntamos, como prueba evidente, algunas de ellas de 2008, 2012 y 2014.

A pesar de estar vencida la concesión desde abril de 2004, el matadero municipal, dentro de su responsabilidad como veterinario de la OCA ¿cómo es posible que el señor Lobera, dentro de su labor profesional como funcionario, inspeccione a la empresa concesionaria de la gestión del matadero municipal del Ayuntamiento de donde él es Concejale incluso Teniente de Alcalde.?

Entendemos que por lo explicado y aportado, el señor Lobera tenía el



Ayuntamiento de Barbastro

deber de abstenerse en el asunto que nos ocupa y su voto fue totalmente determinante en la aprobación del punto número 1 del orden del día del citado pleno”.

Al entender la recurrente, dada la relación y contacto del concejal señor Lobera con la empresa concesionaria, consecuencia de las visitas e inspecciones realizadas a la misma, en ejercicio de su cargo de veterinario funcionario de la OCA de Barbastro, en aplicación, de la normativa reseñada, el citado concejal del PSOE tenía el deber de abstenerse, de lo que resultaría la no aprobación de la propuesta de resolución que integra el acuerdo recurrido, al no alcanzar la mayoría de votos suficientes, a lo que añade la consecuente depuración de las responsabilidades a que hubiera lugar.

El apoyo jurídico alegado es el artículo 28,2 e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (LRJPAC) – en relación con los artículos 21 y 185 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y 108 de la Ley de Administración Local de Aragón, que impone el deber de abstención en la intervención de las autoridades de las administraciones en el caso de”*Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”*

En la actualidad, el artículo 23,1 e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público reproduce idéntica redacción.

Recordar que el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) establece lo siguiente:

“Sin perjuicio de las causas establecidas por la Ley, los miembros de las Corporaciones Locales deberán de abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución, de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas. La actuación de los miembros en que concurran tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido”.

En virtud de la remisión que hace este artículo 76 de la LRBRL a la legislación del procedimiento Administrativo, el precepto aplicable



Ayuntamiento de Barbastro

será el artículo 28 de la LRJPAC antes transcrito.

En aplicación de la normativa expuesta, la viabilidad de la causa de abstención alegada, requiere la concurrencia de una relación de servicio, o su prestación en los dos años anteriores, en este caso con la empresa Cárnicas Barbastro, SL, concesionaria del servicio público de matadero municipal; es claro que dicha relación no puede resultar del hecho alegado de, de la práctica de las inspecciones correspondientes al cargo de veterinario al servicio de la OCA de Barbastro.

En efecto, la relación de servicio entre el veterinario señor Lobera Mariel y la empresa Cárnicas Barbastro, SL, no es apreciable por el simple hecho de la práctica de la inspección sanitaria en las instalaciones de esta empresa concesionaria, cuando dicha labor inspectora se presta en interés y al servicio de la OCA, única con la que el citado veterinario mantiene una relación de servicios profesionales. Es más, de entenderse, como hace el recurrente, que del ejercicio de una actividad inspectora resultaría una relación de servicio, habríamos de concluir en el absurdo de que toda labor inspectora sería irrealizable, por ausencia de las debidas garantías en orden a la necesidad de su prestación en condiciones de independencia y objetividad.

Es indudable que la concurrencia de una relación de servicio requiere la presencia de una serie de condiciones objetivas como son la contratación, el encargo o el nombramiento, tras proceso selectivo determinado, condiciones de las que nacen derechos y obligaciones y, en definitiva, una cierta relación de dependencia que precisamente llevaría al deber de abstención.

Ninguna de estas condiciones resultan del desarrollo de la actividad inspectora con respecto a la empresa inspeccionada, única alegada como causa y origen del deber de abstención, por lo que, no alegada ni constanding a la existencia de ninguna otra relación, solo cabe llegar a una conclusión desestimatoria del recurso y, ello, también, de la petición de la depuración de responsabilidades consecuencia de la misma.

Parte dispositiva.

PRIMERO Y ÚNICO.- En base a la motivación que resulta de lo dicho en la parte expositiva, se acuerda desestimar en su integridad, el recurso de reposición interpuesto por el Concejal, Angel Solana Sorribas, Portavoz del Grupo Municipal del PP, el 25 de noviembre de



Ayuntamiento de Barbastro

2015, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento reunido en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2015, relativo a la extinción del contrato concesional para la gestión del matadero de Barbastro.

DEBATE:

Inicia el debate el Sr. Campo (CB) quien reconoce que con su abstención en noviembre de 2017 favorecieron la extinción del contrato y en esa línea se quieren mantener fundamentalmente porque quieren se solucione el problema y de la forma legal mas clara. Afirma la relación del Sr. Lobera con el matadero hay que probarla documentalmente.

Interviene el Sr. Betorz (PAR) quien considera se trata de un expediente farragoso y amplio. Comenta que si el PP entiende que existía incompatibilidad con algún miembro de la Corporación y recurren al Contencioso sera cosa suya, el no va a entrar en detalle jurídico. Afirma el informe del Sr. Secretario es muy esclarecedor, respecto al tiempo transcurrido y al silencio administrativo generado.

Interviene el Sr. Domínguez (C's) quien entiende que con las pruebas que presento la empresa queda patente la relación laboral entre ellos y el Sr. Lobera y por lo tanto debía abstenerse en la votación.

Interviene el Sr. Solana (PP) quien considera que la administración debe contestar. Afirma que el que hayan podido acogerse al silencio administrativo no es excusa para que el ayuntamiento no conteste a un recurso de reposición que presenta un concejal. Afirma consideran que el Sr. Lobera no solo debería haberse abstenido sino que hasta debería haberse ausentado del debate y es la razón por la que recurren. Asegura que en el acta de ese pleno existe una falsedad pues en la comisión anterior no hubo empate sino que el equipo de gobierno perdió la votación. Explica que el Sr. Lobera funcionario del Gobierno de Aragón iba a inspeccionar la empresa que gestionaba el matadero, no el matadero y sobre todo a las reses que se llevaban a matar allí y hay constancia en las actas de inspección, es mas el concejal responsable que tenia contacto con el matadero y con la empresa que lo gestionaba también era el., como pueden decir que no había incompatibilidad ? Quizás legal no pero moral seguro que si. Además ustedes dicen que no lo había sin ningún informe jurídico ni técnico que lo avale. Asegura valoraran si van o no al Contencioso y sentencia aquí ha habido irregularidades, negligencia e ilegalidades. En una segunda intervención asegura que las dos posturas quedan muy claras e insiste que el Sr. Alcalde hizo la propuesta sin ningún



Ayuntamiento de Barbastro

informe y el posterior del Sr. Secretario le ratifico. Afirma que el órgano competente para resolver este asunto es el Pleno y que parece culpa suya no se les haya contestado cuando la obligación del equipo de gobierno era haberlo traído. Se sorprende que casualmente el video de este sesión plenaria no este colgada en la web y señala que aunque no la quieran reconocer esto que ha pasado es muy feo.

Interviene la Sra. Cristóbal (PSOE) quien explica que este recurso por el tiempo transcurrido debería darse por desestimado por silencio administrativo. Afirma que ni el equipo de gobierno lo trajo a pleno ni el PP forzó a traerlo opción que tenían. Afirma que el informe del Sr. Secretario no era preceptivo sino que se hace a petición del Sr. Alcalde en aras de una mayor transparencia. Comenta que es aquí en el Pleno donde se va a examinar el expediente completo. Defiende no hay incompatibilidad, laboral ni mercantil, con la empresa y que la decisión del Sr. Lobera no estaba viciada, razón por la cual se desestima el recurso. En una segunda intervención que finaliza el debate quien explica que esta no es la única sesión plenaria que falta por colgar y no es por culpa nuestra y que se van colgando paulatinamente por la empresa que los graba. Afirma en el recurso sí se hace referencia al artículo de tener relación de servicio con persona natural y sí se cita y se especifica que de entenderse como hace el recurrente que del ejercicio de una actividad inspectora resultaría una relación de servicio habríamos de concluir en el absurdo que toda acción inspectora seria inviable.

VOTACIÓN:

Se aprueba por 8 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1), los Concejales del PSOE (7) ; 7 votos en contra correspondientes a los Concejales del PP (5) y a los Concejales de Ciudadanos (2) y 2 abstenciones correspondientes al Concejal del PAR(1) y al Concejal de Cambiar Barbastro (1)

4.-AUTORIZACIÓN PARA QUE CÁRNICAS BARBASTRO, S.L. CONTINÚE PRESTANDO EL SERVICIO MUNICIPAL DE MATADERO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO CONCESIONAL DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1999, Y ELLO HASTA QUE EL AYUNTAMIENTO CONCLUYA PROCESO DE LICITACIÓN PARA EXPLOTAR LA INSTALACIÓN, EN LA FORMA Y MANERA QUE CONVenga A LOS INTERESES MUNICIPALES, O DISPONGA EL CIERRE DE LAS MISMAS.

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta,



Ayuntamiento de Barbastro

integro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, unicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidas en dicho debate.

El portavoz del Grupo Popular, Sr Solanas hace mención expresa que conste en ACTA, que el acuerdo que en este punto pretende adoptarse, a su juicio es, UN ACUERDO ILEGAL.

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 24 de abril de 2018.

Parte expositiva.

1.- El 5 de abril de 1999 se suscribió contrato para la explotación del matadero situado en el Polígono Industrial Valle del Cinca, mediante concesión administrativa de servicios, entre el Ayuntamiento y Cárnicas Barbastro, S.L.

2.- La concesión se declaró extinguida mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento reunido en sesión celebrada el 16 de noviembre del año 2015. Se delegaba en el Alcalde las actuaciones necesarias para la reversión de las instalaciones y ocupación de las mismas. Se acordó también, la compra por parte del Ayuntamiento de “... *los elementos que son fruto de inversión para mejorar el rendimiento de la actividad excluyendo los elementos susceptibles de traslado sin deterioro...*”, valorados en la cantidad de 30.681,36 euros a fecha octubre de 2015.

3.- El acuerdo de extinción fue objeto de recurso de reposición interpuesto por la concesionaria, Cárnicas Barbastro, S.L. Fecha 17 de diciembre de 2015.

4.- Con fecha 18 de mayo de 2017, Cárnicas Barbastro, S.L. desistió del recurso citado en el punto anterior.

5.- Extinguida la concesión, el Ayuntamiento debe estudiar y disponer sobre la forma y manera de usar las instalaciones, bien continuando con la prestación del servicio municipal de matadero, explotando las instalaciones en términos de derecho privado, clausurando la infraestructura o mediante otra alternativa que convenga a los intereses municipales.



Ayuntamiento de Barbastro

La adopción de una u otra decisión requiere de un tiempo para el análisis y valoración de las diferentes posibilidades, así como apertura e impulsión de los expedientes municipales correspondientes.

6.- Las instalaciones de un matadero son especialmente sensibles al deterioro caso de no utilización de las mismas y realización del debido mantenimiento.

7.- Lo expuesto en los puntos anteriores, 5 y 6, aconsejan, aunque sea de manera excepcional y transitoria, la continuación de uso del matadero por parte de Cárnicas Barbastro, S.L. hasta tanto se resuelva definitivamente sobre este asunto.

8.- Cárnicas Barbastro, S.L. en escrito de fecha 18 de mayo de 2015 manifestó su disposición a continuar la actividad en el matadero en las condiciones del contrato de fecha 5 de abril de 1999, *"...hasta la resolución del expediente para la nueva contratación del matadero..."*.

La viabilidad jurídica de lo indicado, queda amparada en el contenido de los informes que obran en el expediente, el emitido el 3 de abril de 2017 por el abogado José Antonio Garcés Nogués y el también informe de la Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial de Huesca de fecha 26 de abril de 2017.

9.- Los términos y condiciones de la autorización para la continuación de la actividad por parte de Cárnicas Barbastro, S.L. serían las mismas que se fijaron en el contrato de 5 de abril de 1999.

Parte dispositiva.

UNO.- Apreciar interés público en la continuación de la actividad en el matadero por parte de Cárnicas Barbastro, S.L., en base a lo relacionado en la parte expositiva y conforme a las cláusulas que se enumeran a continuación y que se formalizarán mediante contrato a firmar entre las partes para mayor seguridad jurídica de ambas:

1.- Cárnicas Barbastro, S.L. continuará, de forma excepcional y por razones de interés municipal, la actividad en el matadero municipal de Barbastro situado en el Polígono Industrial Valle del Cinca conforme a los términos del contrato de fecha 5 de abril de 1999 y cláusulas que se relacionan en los puntos siguientes.

2.- La actividad en el matadero municipal por parte de Cárnicas Barbastro, S.L. se desarrollará como máximo hasta el 30 de noviembre del año 2018. En la fecha indicada, haya o no decidido el



Ayuntamiento de Barbastro

Ayuntamiento de Barbastro sobre la continuidad de la actividad por una u otra vía o incluso cierre de las instalaciones, Cárnicas Barbastro, S.L., cesará en la ocupación de las instalaciones revertiendo las mismas al Ayuntamiento en los términos del contrato de 5 de abril de 1999 y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Barbastro de fecha 16 de noviembre de 2015. En lo relativo a los elementos a revertir se estará al contenido del informe de fecha octubre de 2015 redactado por los ingenieros Francisco Altabás Aventín y Maria Angeles Buesa Pueyo y que Cárnicas Barbastro, S.L. conoce.

No obstante lo anterior, por voluntad de las partes y por mutuo acuerdo, podría lograrse otra forma de reversión, si así se estimara oportuno por las partes.

3.- Cárnicas Barbastro, S.L. se compromete a continuar con la actividad de matadero y por tanto con el mantenimiento de las instalaciones en la forma y manera en que se viene realizando en la actualidad más modificaciones que fuera necesario realizar como consecuencia de cambios normativos de obligada aplicación y que sean necesarios para continuar la operatividad de la instalación durante este periodo transitorio que terminará el 30 de noviembre de 2018 o la fecha efectiva del cese de la actividad, instada por Cárnicas Barbastro SL y notificada al Ayuntamiento con dos meses de antelación.

4.-Concluido el plazo estipulado, y firmada el acta favorable de reversión, el Ayuntamiento devolverá a Cárnicas Barbastro, S.L. la fianza depositada en su día, 6.010,12 euros, no teniendo las partes, Cárnicas Barbastro, S.L. y el Ayuntamiento, cuestión alguna que reclamarse a partir de ese momento.

5.- En cuanto a retribución o canon a percibir por el Ayuntamiento se estará al contenido del contrato de 5 de abril de 1999, 25 por ciento de los beneficios que obtenga la empresa por la explotación del matadero, durante el periodo al que se extienda la actividad según los términos temporales fijados en el punto 2 anterior.

6.- Aunque así consta en el contrato de fecha 5 de abril de 1999 se deja constancia expresa del derecho del Ayuntamiento a acceder con sus técnicos y colaboradores al matadero, previo aviso a Cárnicas Barbastro, S.L. con la finalidad de recabar la información que sea necesaria para poder fundamentar mejor la decisión que deba adoptar el Ayuntamiento respecto de la instalación.



Ayuntamiento de Barbastro

7.- Respecto de las cláusulas que preceden, y para ampliación en un caso, y mayor concreción en otro, se dispone:

7.1. Respecto del plazo final para la ocupación, explotación y mantenimiento del matadero. La fecha final del plazo fijado, 30 de noviembre de 2018, no es obligatorio para Cárnicas Barbastro, S.L. La mencionada fecha podrá adelantarse por voluntad unilateral de Cárnicas Barbastro, siempre que medie un preaviso formal y mínimo, de Cárnicas Barbastro, S.L. al Ayuntamiento de DOS MESES (60 días naturales)

7.2. Forma de llevar a cabo la reversión.

Llegados al 30 de septiembre de 2018, si se mantiene la fecha final del 30 de noviembre de 2018, o durante los dos meses de preaviso estipulado en el punto anterior, 7,1 , se procederá del modo siguiente:

Los técnico municipales, junto con representante de la empresa Cárnicas Barbastro, SL, revisarán el estado general de las instalaciones.

Con base en el informe redactado en octubre de 2015 por el Ingeniero del Ayuntamiento Francisco Altabás Aventin y María Angeles Buesa Pueyo, se comprobara, por una parte, la existencia de los elementos que el Ayuntamiento se obligo a adquirir, conforme al acuerdo del Pleno de fecha 16-11-2015 y por otra parte, se comprobaran los elementos que puedan quedar en las instalaciones y que no han sido trasladados, los cuales quedaran en propiedad del Ayuntamiento sin coste adicional alguno.

El valor de los elementos que el Ayuntamiento se obligó a adquirir conforme acuerdo plenario adoptado el 16 de noviembre de 2015, se valoraron a fecha octubre de 2015, en la cantidad de 30,681,36 euros.

Se examinará y documentará en su caso, que no existen gastos pendientes de abonar por parte de Cárnicas Barbastro, SL, resultantes de la explotación del matadero, suministros, tributos y otros si los hubiere.

Encontrado en el debido estado de conservación las instalaciones, retirados por Cárnicas Barbastro, S.L. los elementos que le corresponden y liquidado lo que proceda por suministro y tributos, se levantará acta de entrega de las instalaciones en la que se reflejará



Ayuntamiento de Barbastro

cuanto se ha dicho.

Firmada el acta de conformidad por ambas partes:

Se abrirá un plazo de un mes para que el Ayuntamiento reintegre a Cárnicas Barbastro, S.L. la garantía depositada en su día y a la cual se ha hecho alusión en puntos anteriores de este clausulado y hacer efectivo el pago del valor pactado de los elementos a adquirir (30.681,36 euros), los cuales deben conservarse aptos para el uso para el que están destinados.

DOS.- Se faculta al Alcalde para la ejecución del acuerdo anterior, firma del contrato, y desarrollo, si ello fuera necesario, en cuanto convenga a los intereses municipales.

DEBATE:

Inicia el debate el Sr. Campo (CB) quien comenta que el matadero es utilizado los viernes por esta empresa para sacrificar ganado vacuno. Considera es mejor se continúe con la actividad a que se cierre definitivamente aunque sea solo en este periodo hasta el 30 de noviembre. Afirmo que la única empresa que puede utilizar el matadero es la actual por ser la única que tiene la licencia de actividad y que el ayuntamiento no tiene para gestionarlo. Asegura que lo importante de este punto es que hay que concretar la ultima parte de la concreción temporal y saber si sera hasta que el ayuntamiento concluya el modelo para la explotación de la instalación o hasta e 30 de noviembre, y luego que se pregunta, tenemos algún proyecto, se ha puesto en contacto con las empresas interesadas en la gestión del mismo. Cree hay que movilizarse de cara a la continuidad del servicio.

Interviene el Sr. Betorz (PAR) quien cree es un servicio en estado de extinción y que este es el paso previo reglamentario por desgracia. Afirmo estar ante un expediente complejo, caótico, insólito con situaciones rocambolescas para una administración. Creen se debería haber puesto medidas mas eficaces para que esto no hubiera llegado a suceder. Asegura que ellos no estaban por traer este asunto al Pleno y si negociarlo en una mesa donde todos habríamos podido hablar con el empresario, si bien todos conocíamos la problemática y que él tenia mejores vuelos y sabíamos que estábamos abocados a la desaparición del matadero. Afirmo ahora traen esto con buena intención pero con una carencia de ilusión por resolver el problema. Ruega no se lleven la licencia de actividad y asegura tienen mucha voluntad de buscar soluciones. En una segunda intervención insiste



Ayuntamiento de Barbastro

en que para ellos es un matadero abocado al cierre aunque ojala se equivoque. Entiende todas las ideas sean de quien sean serán bienvenidas y que hay propuestas con los condicionantes y agravantes que ha comentado antes aunque igual la solución no es el matadero sino el aprovechar que ahora disponemos de 17000 metros cuadrados de suelo industrial urbanizados con todos los servicios y se pregunta porque no podría ser acondicionado un buen vivero de empresas. Asegura no son socios de gobierno pero si e ideas y voluntades porque entiende se abre otro abanico de posibilidades que van destinadas al mercado laboral.

Interviene el Sr. Domínguez (C's) quien comenta es un asunto largo y complejo y un fracaso económico y de imagen para Barbastro. Asegura ve muchas contradicciones en la propuesta de Alcaldía como es la fecha final de la actividad que quieren aprobar, o como que si la concesión esta extinguida que hacen desde hace dos años todavía allí, o como que si el pleno delego en el Sr. Alcalde para hacer y deshacer para que nos presenta hoy esta propuesta en vez de una puesta en conocimiento o que aquí nadie ha estudiado ni dispuesto nada sobre el matadero. Afirma en dos años ha existido una falta de transparencia y un ocultismo sospechoso. Afirma desconocen que actividad y en calidad de que estaba la empresa en el matadero pero hoy se descubre que el equipo de gobierno estaba negociando bajo mano sin luz ni taquígrafos. Comenta que hoy sorprenden con una propuesta cocinada basada en informes del despacho de abogados preferidos por el Sr. Alcalde esperando le demos el VºBº para cerrar el asunto. Deja claro que su grupo ni estaba a favor del decretazo que declaraba prescrito el canon ni tampoco que el matadero se quede sin licencia de actividad que es de la empresa. En una segunda intervención quien comenta que como se ha hecho todo tan bien que en Noviembre si va como han programado nos quedaremos sin empresa ni licencia, sin concurso y volverán al estamos trabajando en ello. Cree que mas allá del matadero lo mas importante es si lo han parado a pensar que imagen hemos dado dentro como fuera de la nuestra ciudad.

Interviene el Sr. Solana (PP) quien considera pasamos una hoja muy negra de la historia de Barbastro con la firma del cierre del matadero municipal con los que voten a favor. Entiende esto es un conjunto de despropósitos, de una irresponsabilidad en la gestión. Quiere dejar constancia que lo que están acordando aquí y ahora es ilegal porque las prorrogas tacitas están prohibidas desde el año 2000 y ya lo argumentaron para extinguir la empresa. Afirma que ya en acuerdo plenario de 2015 se faculto al Sr. Alcalde para realizar todas las gestiones pertinentes. Además tampoco es cierto como puede



Ayuntamiento de Barbastro

parecer que este en marcha el proceso de licitación, es mas el Sr. Alcalde ha dicho en un medio de comunicación que van a cerrar el matadero y alquilar las instalaciones. Lamenta con este asunto llevamos perdidos mas de cien mil euros, como poco, de los ciudadanos de Barbastro. En una segunda intervención responde que el decreto ley en que se basa para decir que esto es ilegal es posterior a la sentencia del Supremo en que se basa el abogado. Insiste ha habido una dejadez de funciones, una irresponsabilidad, bastantes irregularidades y posiblemente ilegalidades y la única realidad es que vamos a perder un servicio. Lo mas triste es que ademas no saben ni lo que van a hacer. Afirma que hemos perdido dinero, patrimonio, prestigio e imagen. Asegura que ademas tampoco están diciendo la verdad. Se pregunta si no ha habido tiempo desde 2015 para buscar alternativas. Reconoce hay muchas personas involucradas pero solo un responsable, el Sr. Alcalde.

Interviene la Sra. Cristóbal (PSOE) quien se retrotrae al acuerdo de 2015 que ademas del recurso del PP también tuvo uno de la empresa concesionaria que finalmente desistió con lo cual el acuerdo adoptado toma firmeza. Cree no es cuestión de volver al origen del problema y sí de buscar soluciones. Explica aquí se ha aunado la voluntad política con una buena gestión administrativa y sobre todo ese impulso considerable que ha dado al expediente el Sr. Secretario y que todos le agradecemos y reconocemos. Afirma una buena idea si no esta bien planificada puede ser peor que una decisión errónea. Comenta que ahora se plantea de una forma excepcional y por razones de interés municipal se continúe con la referida actividad del matadero con fecha limite el 30 de noviembre, fecha no obligatoria para la empresa, y que con ello se pretende durante este periodo poner encima de la mesa todas las alternativas posibles, estudiarlas con profundidad y ver cuales son mas interesantes y convenientes para el municipio. Asegura que la viabilidad jurídica de esta propuesta queda amparada por los informes emitidos por el abogado Garces Nogues y por la asesoría jurídica de la DPH y ambos dicen lo siguiente en referencia a las prorrogas “ no se considera prorroga concesional la continuidad del servicio” y afirma lo que hay que pagar a la empresa es de justicia por el material allí existente.

Interviene y cierra el debate el Sr. Alcalde (PSOE) quien deja claro que no es la gestión de la que se sienta mas orgulloso sino mas bien todo lo contrario y que en ningún momento eludirá su responsabilidad. Explica que desde que fue conocedor del problema no ha dejado de trabajar un solo día para poner una solución, pero el responsable de la empresa no nos ha facilitado las cosas. Deja claro que todas las decisiones que se han tomado han sido siempre con asesoramiento



Ayuntamiento de Barbastro

jurídico y mirando los intereses del ayuntamiento de Barbastro. Asume la crítica política. Afirma que las leyes nos amparan en esta decisión, y ahora hay que seguir trabajando para buscar una solución. Explica que el matadero ha dejado de ser un servicio de prestación obligatoria. Reconoce que están trabajando en la idea que ha comentado el Sr. Betorz.

VOTACIÓN:

Se aprueba por 9 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1), los Concejales del PSOE (7) y el Concejal de Cambiar Barbastro (1) ; 7 votos en contra correspondientes a los Concejales del PP (5) y a los Concejales de Ciudadanos (2) y 1 abstención correspondiente al Concejal del PAR(1)

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

5.-DESPACHO DE ALCALDÍA

Queda aplazado para el próximo a petición expresa del Alcalde

Propuestas y Mociones:

6.-PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PAR RELATIVA A LA COORDINACIÓN DE UN PLAN ESPECÍFICO JUNTO CON LA COMARCA, D.P.H Y GOBIERNO DE ARAGÓN ANTE LA IMPLANTACIÓN DE UNA FACTORIA EN BINEFAR

Tras orden del Sr. Alcalde, por el Sr. Secretario se procede a la lectura de la propuesta:

<<La próxima instalación en Binéfar de un matadero industrial del grupo italiano Pini supone una potente inversión, con grandes expectativas como reflejan las previsiones anunciadas por la empresa: su construcción comenzará próximamente y se estima la creación de unos 600 empleos en su primera fase y hasta 1.600 en etapas posteriores; la inversión calculada se eleva a unos 70 millones de euros.

Es evidente que, por su volumen, la incidencia de este centro agroalimentario alcanzará una extensa área de influencia en muchos aspectos, ya que excede a día de hoy las posibilidades de la zona más inmediata: suministros, incluida la materia prima, contratación de trabajadores directos y labores o servicios auxiliares, residencia de sus empleados... se extenderán por distintas comarcas.



Ayuntamiento de Barbastro

Con esa perspectiva, se ha iniciado ya distintas gestiones con vistas a planificar estos efectos y, en concreto, el pasado día 6 de abril tuvo lugar un encuentro de alcaldes de treinta municipios de las comarcas de La Litera, Cinca Medio y Ribagorza, en el que se abordó específicamente sumar a la oferta de viviendas para los futuros trabajadores de esta industria y sus familias, además de la ubicadas o que se edifique en el municipio de Binéfar, las situadas en las poblaciones del entorno más o menos cercano. Se trataría de hacer frente a la despoblación, incorporando a todo el territorio posible al impacto positivo del desarrollo que se fomente.

Según la información oficial, el objetivo inmediato es implicar a las administraciones en coordinar un plan específico para que un porcentaje entre el 30 y el 40 por ciento de los empleados y sus familias llegue a residir en las localidades de las citadas comarcas, contando con la recuperación de las antiguas viviendas de médicos o maestros, la habilitación de inmuebles como escuelas cerradas y en desuso, acuerdos con propietarios privados, reforma de edificios para alquiler y venta... y planteando diferentes ventajas, también fiscales, para propiciar estas actuaciones. En la reunión, se decidió solicitar la cooperación del Gobierno de Aragón y la redacción por parte de la Diputación de Huesca de un informe técnico centrado en este fin.

La vecindad de la ciudad de Barbastro con Binéfar, bien comunicadas por la autovía A-22, y de muchos municipios de la Comarca del Somontano, con enlace directo a través de carreteras de la red autonómica, así como la características similares de estas localidades con las participantes en la reunión, junto a la necesidad compartida de impulsar el desarrollo y frenar la despoblación del medio rural, suponen factores que deben ser valorados.

Tanto la implantación de esta gran factoría como las acciones de propuesta y reivindicación realizadas por los municipios en el encuentro referido, constituyen oportunidades que Barbastro y el Somontano con sus localidades, tienen que tratar de aprovechar, de tal forma que se vean incluidas en las consecuencias favorables de la actividad económica y social inducida y de las iniciativas o determinaciones públicas o privadas deducidas de la misma.

Por todo lo anterior, se presenta la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN:

El Ayuntamiento de Barbastro establecerá los correspondientes e inmediatos contactos con la Comarca del Somontano a fin de



Ayuntamiento de Barbastro

plantear conjunta y urgentemente ante las instituciones implicadas (Gobierno de Aragón, Diputación de Huesca, Ayuntamiento de Binéfar) que la ciudad y las localidades de nuestra comarca que potencialmente puedan hacerlo, están en disposición, condiciones y ubicación para incorporarse y cooperar plenamente en las acciones y proposiciones que se adopte al objeto de reforzar y ampliar el impacto territorial positivo de la instalación y actividad de esta factoría y, entre ellas, a fin de colaborar en la acogida y oferta residencial para los futuros trabajadores del nuevo matadero industrial en Binéfar y sus familias.>>

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidas en dicho debate.

DEBATE:

Inicia el debate el Sr. Campo (CB) quien no ve muy clara la propuesta, parece vamos a organizar un plan específico para dar respuesta a una sensación de frustración sobrevenida por el hecho de llegar tarde a esta inversión tan importante para la zona oriental de la provincia. Cree que más que montar un plan deberíamos solicitar nos incluyan en el colectivo organizado al respecto. Considera lo que conviene es analizar nuestra realidad para ver en ese colectivo que podemos ofrecer. Afirma vivimos en proyectos supracomarcas y es desde allí donde debemos dar respuesta a esta nueva situación. En una segunda intervención asegura se ha leído la moción cuatro veces y la ha comentado con el responsable de Binéfar y los concejales de su partido de Huesca y Monzón. Pide al Sr. Betorz se aplique su exigencia a sí mismo porque lo que ha comentado es ofensivo. Sospecha mucho el afán de institucionalizar sus mociones como si quisiera demostrar que solo él trabaja por la ciudad y eso no es verdad.

Interviene el Sr. Betorz (PAR) quien asegura que la moción es todo lo contrario de lo que ha dicho el Sr. Campo, que lo que se pretende es incluirnos en el Plan Estratégico que ha diseñado a petición del ayuntamiento de Binéfar de una ayuda de buscar nuevas viviendas para intentar absorber lo que Binéfar no puede. Afirma que el Somontano y Barbastro de bien estar en las reuniones de coordinación conjuntas para buscar beneficios económicos y sociales. En una segunda intervención reitera que la única intención es estar en una



Ayuntamiento de Barbastro

mesa, pero denota no interesa. Afirma que institucionalizar es dar respaldo y la manera de mostrar la mejor voluntad. Cree firmemente el Somontano y Barbastro deben estar en esa mesas.

Interviene el Sr. Nasarre (C's) quien explica que ahora se pasa de mirar hacia nosotros mismos y nuestras necesidades a hacerlo a otros, de ser locomotora a coche cama, como ciudad dormitorio. Afirma necesitamos la ciudad nota que apostamos decididamente por ella y vender que Barbastro es su ciudad. En una segunda intervención afirma que lo que ellos entienden es que Barbastro intentara acoger a los futuros trabajadores del matadero de Binéfar. Ve muy bien nos sentemos en mesas. Ve la moción muy falta de contenidos para las necesidades de Barbastro aunque entiende la buena voluntad del proponente. Le resulta triste que tengamos que llamar a una puerta porque no se nos ha invitado.

Interviene el Sr. Solana (PP) quien considera que tener presencia en las reuniones que se puedan llevar a cabo puede ser interesante, pero la moción no les aporta nada. Afirma a ellos les gustaría esta empresa se estuviera ubicando en nuestra ciudad y fueran las comarcas limítrofes quienes se plantearan tener sinergias con ella y Barbastro. Asegura que este no es nuestro modelo de ciudad. En una segunda intervención comenta que parece como si solo el Sr. Betorz planteara cosas interesantes para la ciudad, cuando todos los grupos aportamos cosas. Afirma que crear mesas, comisiones, foros...se ha demostrado que no sirve para nada y dudan que estar allí tenga algún resultado positivo. Pregunta si esta empresa hizo gestiones para instalarse aquí.

Interviene el Sr. Carpi (PSOE) que asegura entienden la filosofía de la moción y asegura que Barbastro estará en la zona de influencia de esa gran empresa si al final llega a instalarse. Les parece muy interesante estar en las reuniones de trabajo de cara a futuro por todo lo que de allí puede salir.

Interviene y cierra el debate el Sr. Alcalde (PSOE) quien deja claro que cualquier idea que llegue y sea buena será bien recibida.

VOTACIÓN:

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación la aprueba por 9 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1), los Concejales del PSOE (7) y el concejal del PAR (1) y 8 abstenciones correspondientes a los concejales del PP (5), los Concejales de Ciudadanos(2) y el Concejal de Cambiar Barbastro (1).



Ayuntamiento de Barbastro

7.-PUESTA EN CONOCIMIENTO FORMAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL DESISTIMIENTO POR PARTE DE CÁRNICAS BARBASTRO, SL, DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2015, CONTRA ACUERDO PLENARIO ADOPTADO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2015, RELATIVO A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO CONCESIONAL PARA LA GESTIÓN DEL MATADERO DE BARBASTRO

Los Sres. Concejales toman conocimiento y quedan enterados del contenido de este punto del que se da cuenta.

8.-PUESTA EN CONOCIMIENTO FORMAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA CONFORME AL CUAL SE FIJA COMPENSACIÓN ENTRE LO INGRESADO A CUENTA POR CÁRNICAS BARBASTRO, S.L. EN CONCEPTO DE CANÓN POR EXPLOTACIÓN DEL MATADERO, Y LO QUE EFECTIVAMENTE ADEUDA A RAÍZ DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 733/2017, DE 16 DE MAYO, PRESCRIPCIÓN DE LO LIQUIDADO POR LOS AÑOS 2000 A 2009.

Los Sres. Concejales toman conocimiento y quedan enterados del contenido de este punto del que se da cuenta.

9.-INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2017: DACIÓN DE CUENTA.

Los Sres. Concejales toman conocimiento y quedan enterados del contenido de este punto del que se da cuenta.

10.PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTES AL 4º TRIMESTRE DE 2017: DACIÓN DE CUENTA.

Los Sres. Concejales toman conocimiento y quedan enterados del contenido de este punto del que se da cuenta.

11.INFORME TRIMESTRAL (4º TRIMESTRE DE 2017) SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES: DACIÓN CUENTA

Los Sres. Concejales toman conocimiento y quedan enterados del contenido de este punto del que se da cuenta.



Ayuntamiento de Barbastro

12.LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO DEL EJERCICIO 2017: DACIÓN DE CUENTA.

Los Sres. Concejales toman conocimiento y quedan enterados del contenido de este punto del que se da cuenta.

13.INFORME DE INTERVENCIÓN DE 27 DE FEBRERO DE 2018, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DERIVADO DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO DEL EJERCICIO 2017: DACIÓN DE CUENTA

Los Sres. Concejales toman conocimiento y quedan enterados del contenido de este punto del que se da cuenta.

14.MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES MEDIANTE DECRETO 224A/2018, DE FECHA 14 DE FEBRERO: DACIÓN DE CUENTA.

Los Sres. Concejales toman conocimiento y quedan enterados del contenido de este punto del que se da cuenta.

15.APROBACIÓN DE LOS PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO 2019-2021: DACIÓN DE CUENTA.

Los Sres. Concejales toman conocimiento y quedan enterados del contenido de este punto del que se da cuenta.

16.EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2018 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO PARA 2018, POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO EN EL DE ENTIDAD: DACIÓN DE CUENTA.

Los Sres. Concejales toman conocimiento y quedan enterados del contenido de este punto del que se da cuenta.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión a indicación de la Presidencia, cuando son las 23.05 horas, de la cual se extiende la presente acta, que es firmada por el Alcalde Presidente y por esta Secretaría, que la certifica, en la fecha del encabezamiento de la misma.



Ayuntamiento de Barbastro

El Alcalde Presidente

El Secretario General